

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 513
Santa Cruz de la Sierra, 17 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 272 de la **Constitución Política del Estado** señala que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 277 y 279 del mismo Texto Constitucional, el Gobierno Autónomo del Departamento de Santa Cruz está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y por un órgano ejecutivo dirigido por el Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, quien ostenta además la potestad reglamentaria.

Que, por su parte el **Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz** en su Artículo 18, parágrafo I señala que la Gobernación ejercerá las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas, y la facultad reglamentaria del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, además de las atribuciones que le confiere el presente Estatuto.

Que, conforme a lo dispuesto anteriormente, la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y de Descentralización “Andrés Ibáñez”** en su Artículo 9, numeral 4 sobre el ejercicio de la Autonomía indica que la misma implica la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley Departamental N° 187 - Ley Departamental de Creación y Regulación de la Región Metropolitana “Santa Cruz Metrópoli”**, del 31 de enero del 2020, en su artículo 1 dispone la creación de la región metropolitana “Santa Cruz Metrópoli”, conformar su Consejo Metropolitano como órgano superior de decisión y coordinación para la administración metropolitana; y establecer otros mecanismos e instancias de planificación, financiamiento, servicios y gestión metropolitana.

Que, el Artículo 18 de la referida Ley Departamental dispone que con la finalidad de desarrollar el trabajo a realizarse dentro de la región metropolitana “Santa Cruz Metrópoli” y otras regiones metropolitanas a constituirse en el departamento, **la Gobernación establecerá una instancia departamental responsable de los asuntos metropolitanos**. Seguidamente el **Artículo 19** de la misma Ley enumera las **atribuciones a cargo de la instancia departamental responsable de los asuntos metropolitanos**.

Que, en fecha 19 de mayo del 2022, se emite el Decreto Departamental N° 382 que en su artículo primero dispone **la designación del Vice Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz como Autoridad responsable de la Instancia Departamental de Asuntos Metropolitanos** en el marco del artículo 18 de la Ley Departamental N° 187 de Creación y Regulación de la Región Metropolitana “Santa Cruz Metrópoli”.

Que, asimismo el artículo segundo del mismo Decreto Departamental señala que la Autoridad designada deberá cumplir con las atribuciones establecidas en el artículo 19º de la Ley Departamental N° 187 de Creación y Regulación de la Región Metropolitana “Santa Cruz Metrópoli”.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 19/12/2024 se promulga la **Ley Departamental N° 355 de Organización del Ejecutivo Departamental** que de acuerdo artículo 1 tiene por objeto definir la organización del Ejecutivo Departamental y regular las atribuciones y funciones de sus Secretaría y Unidades Organizacionales, misma que entró en vigencia el 01/01/2025.

Que, dentro de la Ley Departamental N° 355 en su Artículo 27, parágrafo II, inciso g) se incorpora a la **Dirección de la Instancia Departamental de Asuntos Metropolitanos** bajo dependencia de la Secretaría Departamental de Desarrollo Económico del Ejecutivo Departamental.

Que, mediante **Resolución Departamental N° 1713**, de 17 de febrero de 2025, se aprueba el **Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz** en el cual se menciona a la Dirección de la Instancia Departamental de Asuntos Metropolitanos dependiente de la Secretaría Departamental de Desarrollo Económico del GAD SCZ, teniendo como objetivo desarrollar el trabajo dentro de la región metropolitana Santa Cruz Metrópoli y otras regiones metropolitanas a constituirse en el departamento, a través de la gestión integral de acuerdo con las normas vigentes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Comunicación Interna GADSC/DESPACHO/LFCV/CI N° 58/2025**, de fecha 25 de septiembre de 2025, el Gobernador del Departamento instruye al Secretario Departamental de Justicia que, a través de la unidad correspondiente, realice el análisis Legal del Decreto Departamental N° 382 disponiendo los actuados normativos que se deban realizar para enmarcarse a la normativa vigente.

Que, en atención a la instructiva emitida por el Gobernador, la Dirección de Desarrollo Autonómico emite criterio legal mediante nota con CITE **CI SJ DDA 2025 541 MCSS**, de 16 de octubre de 2025, indicando al respecto lo siguiente: “... se evidencia a la fecha **que las funciones de la Instancia Departamental de Asuntos Metropolitanos**, enunciada en la Ley Departamental N° 187, y recientemente creada como Dirección en la gestión 2025, **se encuentran divididas entre lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 382 y el MOF**, vale decir, que algunas de las funciones están asignadas al Vicegobernador, por mandato del Gobernador del Departamento al amparo del parágrafo IV, artículo 18 del Estatuto Autonómico del Departamento, y otras están asignadas al Director de dicha Instancia Departamental, por mandato del Manual de Organización y Funciones”.

Que, por lo antes mencionado, la referida nota también agrega que corresponde a la MAE determinar si las funciones encomendadas mediante el Decreto Departamental N° 382 continuarán o si pasarán todas a la Dirección de la Instancia Departamental de Asuntos Metropolitanos. Asimismo, la mencionada nota recomienda que, en caso de determinarse que todas las funciones previstas en el artículo 19 de la Ley Departamental N° 187 pasen a la Dirección de la Instancia Departamental de Asuntos Metropolitanos, se proceda a realizar las modificaciones al MOF vigente y una vez aprobado mediante Resolución expresa recién se proceda a la abrogación del Decreto

Departamental N° 382 ya que lo contrario sería dejar un vacío legal en el desarrollo de las funciones previstas en el artículo 19 de la Ley Departamental N° 187.

Que, sobre el mismo asunto se pronuncia el Secretario Departamental de Desarrollo Económico mediante la **Comunicación Interna CI SDDE N° 400/2025**, de 25 de noviembre de 2025, a través de la cual solicita a la Dirección de Planificación que, conforme lo señalado en el Acta de Reunión con CITE DPLA/EOYM N° 087/2025, se proceda a: **a. La Actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) e Incorporación de Funciones de la Ley N° 187 a la Dirección de la Instancia Departamental de Asuntos Metropolitanos b. Abrogar el Decreto Departamental N° 382** conforme las recomendaciones del Informe Técnico INF.DVG/PFDRM N° 126/2024 NVR, procedente de la Vice Gobernación, **a fin de eliminar cualquier superposición de funciones entre el Vicegobernador y la Dirección de la Instancia Departamental de Asuntos Metropolitanos.**

Que, en atención a las notas: CI SDDE N° 400/2025, GADSC/DESPACHO/LFCV/AG N° 322/2025 y la CI SJ DDA 2025 541 MCSS, la Dirección de Planificación remite al Gobernador mediante CI SDGI/DPLA EOYM N° 158/2025 el proyecto de Manual de Organización y funciones del Órgano Ejecutivo del GAD SCZ e **Informe N° 003/2025** a consideración y posterior aprobación.

Que, dentro del **Informe N° 003/2025**, el Equipo de Organización y Métodos de la Dirección de Planificación, justifica la solicitud de actualización del MOF por lo que concluye indicando lo siguiente: *"Las funciones planteadas de acuerdo a las observaciones de la Dirección de Desarrollo Autonómico y lo requerido por la Secretaría Departamental de Desarrollo Económico, son pertinentes, necesarias y congruentes con la normativa vigente, y permite consolidar el rol estratégico de la Dirección de la Instancia Departamental de Asuntos Metropolitanos, asegurando el adecuado funcionamiento del Órgano Ejecutivo en el ámbito metropolitano; recomendando abrogar el Decreto Departamental N° 382 con la finalidad de no duplicar normativa interna referida a la Dirección de la Instancia Departamental de Asuntos Metropolitanos.*

Que, en base al pronunciamiento de las distintas áreas del Ejecutivo Departamental y conforme a las justificaciones expuestas en los informes emitidos respecto a la modificación del MOF, es que mediante **Resolución Departamental N° 1885** del 16/12/2025 se aprueba el **"Manual de Organización y Funciones Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz (V.002)"** que incorpora las funciones de la Dirección de la Instancia Departamental de Asuntos Metropolitanos establecidas en el Artículo 19 de la Ley Departamental N° 187.

Que, la Secretaría de Desarrollo Económico mediante **CI SDDE N° 423/2025** solicita que, en base a las recomendaciones realizadas en el **Informe Técnico INF.DVG/PFDRM N° 126/2024 NVR** y a la actualización del Manual de Organización y Funciones, se realice la abrogación del del Decreto Departamental N° 382, a fin de evitar cualquier superposición de funciones entre el Vicegobernador y la Dirección de la Instancia Departamental de Asuntos Metropolitanos.

Que, conforme a las recomendaciones expresadas en los informes **INF.DVG/PFDRM N° 126/2024 NVR** de la Vice Gobernación e **Informe N° 003/2025** de la Dirección de Planificación; y la nota **CI SDDE N° 423/2025** de la Secretaría de Desarrollo Económico, corresponde la abrogación del **Decreto Departamental N° 382**, de 19 de mayo de 2022, con la finalidad de no duplicar normativa interna referida a la Dirección de la Instancia Departamental de Asuntos Metropolitanos.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley Marco de Autonomía y Descentralización y demás disposiciones legales vigentes:

DECRETA:

ARTÍCULO 1 (ABROGATORIA). –Se abroga el Decreto Departamental N° 382, del 19 de mayo del 2022.

ARTÍCULO 2 (PUBLICACIÓN). - El presente Decreto Departamental entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en la página web de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Luis Fernando Camacho Vaca
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ